



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Expediente nº: BOLANOS2024/6933
Ref. AAG/UBDP/001/2024

Formalización Contrato

Procedimiento: Autorización Uso Común Especial del Dominio Público.

Asunto: Instalación y explotación de barra-bar en el Recinto Zona Joven de la calle Guardería, una barra-bar Parque Municipal y una barra-bar en la Plaza de España, durante la celebración de la Feria y Fiestas patronales en honor del Stmo. Cristo de la Columna 2024 en Bolaños de Calatrava.

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA BARRA-BAR EN EL PARQUE MUNICIPAL, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA Y FIESTAS PATRONALES EN HONOR AL STMO. CRISTO DE LA COLUMNA 2024 EN BOLAÑOS DE CALATRAVA.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Valverde Menchero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, con DNI ***5909**, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava con NIF P1302300G, asistido de la Sra. Secretaria Acctal. D^a María del Carmen Vicente Gómez.

De otra parte, D. Javier Camacho López, mayor de edad, con DNI nº ***9039**, actuando en nombre propio, con domicilio social en calle Numancia, 9 Código Postal 13260 de la localidad de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).

Manifestando los comparecientes tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes en la materia, y reconociéndose ambas partes mutuamente legal capacidad para obligarse, procede la descripción de los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- La aprobación del presente expediente de autorización de uso común especial del dominio público para la instalación y explotación de una barra-bar en el Recinto Zona Joven de la calle Guardería, una barra-bar en el Parque Municipal y una barra-bar en la Plaza de España de Bolaños de Calatrava durante la celebración de la Feria y Fiestas patronales en honor del Stmo. Cristo de la Columna 2024 se efectuó por Decreto de Alcaldía n.º 2024/1832 de fecha 18 de julio de 2024, con un canon anual base de licitación de 4.500,00 euros, 2.000 euros y 3.000,00 euros (IVA excluido),



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

respectivamente, aprobándose en esa misma fecha el pliego de condiciones particulares del contrato.

II.- Las plicas presentadas en tiempo y forma a este proceso de licitación han sido seis, según obra en el expediente de licitación.

III.- La adjudicación de la instalación y explotación de una barra-bar sita en el Parque Municipal se llevó a cabo por Decreto de Alcaldía n.º 2024/2222 de fecha 03 de septiembre de 2024, a favor de D. Javier Camacho López, con DNI núm. ***9039**, por importe de 3.250 € (IVA excluido).

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente documento de formalización, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente documento de formalización la autorización demanial para la instalación y explotación de una barra-bar en el Parque Municipal, durante la celebración de la Feria y Fiestas patronales en honor del Stmo. Cristo de la Columna de 2024, entre los días 13 a 18 de septiembre del corriente ambos incluidos.

La autorización queda vinculada total y absolutamente a la finalidad y duración por la que se otorga, no siendo susceptible de prórroga y quedando sin efecto aquella de no cumplirse su destino en todo momento.

Corresponde al autorizado, seleccionado en los términos de las presentes bases, la organización a su riesgo y ventura de instalación y explotación de una barra-bar, así como los gastos de montaje, alquiler, suministro, personal, decoración, y cualquier otro derivado de la explotación de la presente autorización.

La explotación de esta autorización no comportará ningún gasto para el Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, más allá de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones que rige esta autorización.

SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Esta autorización demanial se registrá por lo previsto en el presente documento de formalización y en el pliego que ha regido el procedimiento para su adjudicación.

La autorización demanial de uso privativo del dominio público local es un negocio jurídico excluido expresamente de la aplicación íntegra de la Ley 9/2017, de 8 de



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1, regulándose por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la referida ley. En consecuencia, serán de aplicación a la presente autorización las previsiones de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo de forma subsidiaria para resolver aquellas cuestiones no previstas en el pliego ni en la normativa de patrimonio de las Administraciones Públicas.

Por tanto, en cuanto a su preparación y adjudicación se rige por lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y sus disposiciones de desarrollo, en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, y más concretamente, por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción del contrato se regirá por las normas de derecho privado.

A los solos efectos de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la presente autorización, por analogía, le correspondería con la nomenclatura del Vocabulario Común de los contratos públicos según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que son las siguientes: 79952000 (Servicios de eventos), y 55410000 (Servicios de gestión de bares).

TERCERA.- DURACIÓN

La explotación de la presente autorización se realizará entre los días 13 y 18 de septiembre de 2024, ambos incluidos.

No obstante, el autorizado podrá realizar tareas de preparación, montaje, desmontaje y limpieza con anterioridad y posterioridad a los días indicados, según las instrucciones que a este respecto ser faciliten desde el Ayuntamiento.

Queda prohibida la prórroga de esta autorización.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

CUARTA.- ACTIVIDADES, OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR

El autorizado deberá realizar la tramitación correspondiente y obtener las autorizaciones o licencias que sean necesarias para la utilización de los espacios y el desarrollo de actividades que sean aplicables y en particular la normativa de obligado cumplimiento en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Cualquier instalación necesaria para el montaje deberá tener carácter provisional o desmontable y será por cuenta del autorizado todos los gastos generados.

Asimismo, será responsabilidad del autorizado garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria de carácter imperativo, siendo a su costa la obtención y cumplimiento de cuantos permisos y autorizaciones resulten procedentes.

QUINTA.- CANON DE LA AUTORIZACIÓN

El titular de la autorización ha hecho frente al pago del canon de 3.250 €, más la parte correspondiente del 21% de IVA en 682,50 €, ascendiendo el importe total del canon ofertado y satisfecho, IVA incluido, en la cantidad de 3.932,50 € .

Igualmente, el titular de la autorización, ha realizado el pago de los gastos derivados del correspondiente boletín de instalación eléctrica y consumo eléctrico al precio cerrado reflejado en el pliego, por importe de 1.357,50 €, más la parte correspondiente del 21 % de IVA en 285,08 €, ascendiendo el importe total de los gastos satisfechos a esta entidad, IVA incluido, en la cantidad de 1.642,58 €.

SEXTA.- GARANTÍA

Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida por D. Javier Camacho López, a favor del Ayuntamiento, una cantidad de 325 € en concepto de garantía definitiva, según carta de pago emitida por la Tesorería municipal.

Para cubrir las responsabilidades por daños y perjuicios que pueden ser consecuencia del incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las obligaciones que del presente contrato resultan para el contratista, y en caso de que la fianza prestada por éste no resulte suficiente para cubrirlos, el Ayuntamiento se reserva el derecho a dirigirse contra el patrimonio del contratista.

SÉPTIMA.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La autorización temporal de ocupación del dominio público que se regula en el presente pliego se realizará a riesgo y ventura del autorizado.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO

Serán obligaciones del autorizado, además de las que se derivan del presente pliego las siguientes:

- 1.- Realizar el objeto de este contrato de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- 2.- Abonar al Ayuntamiento el canon ofertado antes de la adjudicación de la autorización, así como los gastos de boletín, instalación y consumo eléctrico.
- 3.- El adjudicatario responderá del buen estado tanto del cuadro eléctrico como, en su caso, manguera de alimentación desde BTV. En caso de desperfecto en cualquiera de estos elementos será de cuenta del adjudicatario el coste de los daños causados, que serán repercutibles por esta Administración, en concepto de indemnización por daños, que se hará efectivo, en primer lugar contra la garantía definitiva. Si el daño excediese del importe de la garantía definitiva se requerirá al adjudicatario dicho gasto, pudiéndose hacer efectivo por la vía de apremio, en virtud de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- 4.- Respetar el objeto de la autorización demanial, no pudiendo destinarlo a otras actividades de las propias para las que se ha autorizado mediante la concesión de la licencia correspondiente.
- 5.- No instalar elementos ni mobiliario fuera de las que son estrictamente necesarios para el funcionamiento de la actividad.
- 6.- El adjudicatario deberá disponer de cuantos medios materiales resulten necesarios para el montaje y desarrollo de la actividad, incluido el mensaje, maquinaria y mobiliario. Debiendo disponer de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el orden y la seguridad.
- 7.- Cumplir los requisitos exigidos en materia de licencias para la puesta en marcha y desarrollo o funcionamiento de la actividad.
- 8.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.
- 9.- Suscribir la póliza de seguro de responsabilidad civil, debiendo indemnizar a terceros por los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio.
- 10.- Cumplir con todas las obligaciones normativas existentes para la explotación de la autorización.
- 11.- El autorizado dispondrá para las instalaciones requeridas, y a su costa, cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para el montaje, desmontaje y mantenimiento. Igualmente será de su responsabilidad la seguridad de todos los materiales de su propiedad instalados. Debiendo disponer de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el orden y la seguridad.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

12.- El adjudicatario tendrá la obligación de prestar servicio de bar, con rigurosa observancia de todas las medidas higiénico-sanitarias precisas, tanto en las instalaciones de bar como en los distintos enseres a utilizar. Debiendo atenderse con la máxima diligencia y corrección con el público usuario.

13.- Deberá poner en conocimiento de la Policía Local o Guardia Civil, de forma inmediata, cualquier alteración del orden público que se produzca.

14.- El dominio público donde se instalará la barra-bar quedará en las mismas condiciones higiénicas y de limpieza que antes de su ocupación. Esta circunstancia será verificada por los servicios municipales correspondientes.

15.- El autorizado no podrá, en ningún caso, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años, debiendo colocar un cartel informando de esta circunstancia. El incumplimiento de esta norma conllevará la sanción legal correspondiente, al margen de la cancelación de la autorización de explotación de la barra.

16.- La limpieza de las barras, aledaños, recogida de envases, **así como los baños sitios al adjudicatario de la barra-bar en el Recinto Joven de la calle Guardería**, deberá realizarse por el adjudicatario a diario, tantas veces como sea necesario, para de esa manera garantizar el buen tránsito de las personas y así evitar accidentes innecesarios y mantener la misma en condiciones higiénico-sanitarias. En caso del uso de vidrios o cristales, el licitador adjudicatario estará obligado a su recogida continuada durante todo su horario de apertura, debiendo tener a tal efecto personal suficiente para esta tarea. El vidrio desechable deberá ser trasladado a los contenedores que se habilitarán al efecto en las inmediaciones de los recintos por el adjudicatario, cada día, tras el cierre del establecimiento.

17.-Queda expresamente prohibido el subarriendo de la adjudicación descrita. En caso contrario, quedará anulada automáticamente la concesión, con pérdida de la fianza.

18.- El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

19.- Se tiene la obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

20.-Finalizada la explotación, revertirán al Ayuntamiento todas las instalaciones en el mismo estado en el que se le entregaron, sin derecho a indemnización alguna. Debiendo además dejar libre el espacio en las mismas condiciones en que se entregó.

21.- Cumplimiento de la normativa de aplicación en cada momento en materia sanitaria.

22.- Se deberá prestar el servicio con arreglo al programa de actividades que se desarrollen por la Concejalía Delegada de Festejos, según lo establecido en este pliego, y las instrucciones que se puedan indicar al respecto por la citada concejalía.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

23.- El contratista tiene la obligación de estar a disposición de las diferentes orquestas y grupos musicales, para la apertura, en su caso, del recinto a fin de que puedan llevar a cabo el montaje y desmontaje del escenario, y de la Concejalía Delegada de Festejos por si hubiera algún cambio en la programación o en alguna de las actividades propuestas.

24.- El autorizado, en el caso del adjudicatario de la barra-bar en el Recinto Zona Joven de la calle Guardería, estará obligado a abrir la carpa al público, en las condiciones de confortabilidad propias de la instalación, al menos durante todos los actos programados por el Ayuntamiento en los diferentes espacios objeto de esta autorización.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR EL AUTORIZADO. EFECTOS

El incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales descritas en la cláusula anterior y de los requisitos para la autorización se considerará incumplimiento grave y podrá ser sancionado con una multa de 1.000 a 6.000 euros, además de la extinción anticipada de la autorización, reversión del dominio público y la obligación de que el autorizado indemnice por los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento.

El incumplimiento de tres o más de las obligaciones descritas en estos pliegos se considerará incumplimiento muy grave y podrá ser sancionado con multas de 6.001 a 30.000 euros.

La imposición de este tipo de sanciones requerirá expediente administrativo previo, en el que se garantice la audiencia al interesado, pudiéndose utilizar en su caso la vía de apremio.

La tramitación, en su caso, de estos expedientes no eximirá al autorizado de la obligación de cumplir con la autorización, pudiendo ser requerido para el cumplimiento de la obligación objeto de la misma junto con la incoación del expediente sancionador, así como la adopción de las medidas cautelares dirigidas a asegurar el cumplimiento de la autorización en todos sus términos.

DÉCIMA.- REVOCACIÓN

El Ayuntamiento se reserva conforme al artículo 92.4 de la LPAP, la facultad de revocar unilateralmente la presente autorización en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización a favor del autorizado.

UNDÉCIMA.- CESIÓN, ARRENDAMIENTO Y TRASPASO



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Queda expresamente prohibida la cesión, traspaso o arrendamiento de la autorización de uso privativo de los bienes de dominio público objeto de esta autorización.

DUODÉCIMA.- EXTINCIÓN DE LA LICENCIA

Son causas de extinción de la autorización además de las ya previstas en el pliego de condiciones, las siguientes:

- a) El vencimiento del plazo de la autorización.
- b) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el autorizado.
- c) El fallecimiento o incapacidad sobrevenida del autorizado, o en caso de que el autorizado sea una persona jurídica la extinción de la misma.
- d) La renuncia expresa y escrita del autorizado indicando las causas que la provocan y, en todo caso, aceptada por el Ayuntamiento, que recuperará la plena disponibilidad de las instalaciones. No obstante, conllevará la incautación del canon que se hubiera ingresado.

DECIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sin perjuicio de necesaria publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano competente para otorgar la autorización no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial y este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El autorizado deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de la autorización administrativa como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de dicha información.

El autorizado queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPD/18) y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la normativa vigente que regula el tratamiento de datos personales por cuenta de terceros, el adjudicatario se compromete al cumplimiento de las estipulaciones siguientes sobre seguridad:



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

- A tratar los datos de carácter personal con la máxima cautela con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias en lo que respecta a la custodia, almacenamiento y conservación con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- El adjudicatario únicamente tratará los datos personales incluidos en un fichero de datos de carácter personal conforme a las instrucciones del responsable del fichero; no aplicará o utilizará dichos datos con finalidades distintas a las que figuren en la presente autorización, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas, siendo responsables únicos de los ilícitos administrativos y/o penales en que pudiera incurrir con ocasión del conocimiento y gestión de tales datos.
- Se deberá mantener en todo momento la privacidad de toda la información contenida en las bases de datos a las que tenga acceso durante la ejecución de la presente autorización, garantizado la confidencialidad de la información.
- No podrá transferir, duplicar o reproducir, todo o parte, de la información contenida el/los fichero/s o datos objeto de esta autorización o aquellos datos a los que tenga acceso con motivo de la ejecución de la presente autorización, a excepción de los casos en que exista previa autorización escrita del Ayuntamiento.
- Se deberá cumplir estrictamente la normativa legal y reglamentaria en vigor sobre utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas y sobre protección de datos. El adjudicatario deberá comprometerse a la adopción de los sistemas a las nuevas normas al respecto que puedan entrar en vigor en el periodo de vigencia de la misma.
- En caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de la autorización, será considerado, también, responsable del fichero, respondiendo a las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- Una vez cumplida la prestación, las copias de los datos de carácter personal que obren en poder de la empresa serán devueltas al responsable del fichero, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.
- Todas estas obligaciones subsistirán aún con posterioridad a la finalización de la prestación de la presente autorización demanial.
- Así mismo, el adjudicatario deberá informar a la Concejalía Delegada de Festejos de la necesidad de cualquier cambio en los tratamientos de datos personales de la titularidad municipal a fin de mantener su correcta regulación e inscripción ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DECIMOCUARTA.- TRANSPARENCIA



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

En virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento podrá publicar o poner a disposición de quien la solicite toda la información generada durante la prestación del servicio, con la única excepción de la información técnica aportada por las empresas licitadoras que quede cubierta por el secreto comercial o la protegida por la legislación de transparencia.

El Ayuntamiento podrán solicitar al adjudicatario, en cualquier momento de la ejecución de la autorización, cualquier información relativa al objeto de la autorización y las circunstancias de su ejecución cuando ésta sea de interés para los ciudadanos o para el Ayuntamiento y debiendo facilitarla en un formato apropiado y en el plazo máximo de una semana, salvo que por su volumen o complejidad se justificara su ampliación. Esta obligación subsistirá durante los dos años posteriores a la finalización de las obligaciones principales de la autorización.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones o diferencias que surgieran con motivo de esta autorización demanial o licencia para el uso común especial del dominio público se resolverán en vía administrativa por el Órgano de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sometiéndose el autorizado expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Orden Contencioso-Administrativo competentes en la provincia de Ciudad Real, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

El autorizado presta su conformidad al Pliego de Condiciones particulares, a su oferta y al documento administrativo que se formaliza y que rigen esta licencia de uso común especial del dominio público mediante la instalación y explotación de una barra-bar en el Parque Municipal durante la celebración de la feria y fiestas patronales 2024, y se somete para cuanto no se encuentre en él establecido, a lo dispuesto en Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en defecto de normativa se aplicará la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto 1098/2001 y subsidiariamente las normas del derecho privado.

Para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE